

MODIFICATORIO 001 DE 2025.

CONTRATO No: 814 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023.
CONTRATISTA: FUNDACIÓN MERCAJUSTO.
OBJETO: MODIFICAR LAS CLÁUSULAS 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y 6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO NO. 814 DE 2023.

Entre los suscritos **JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 94.454.880 de Cali (V), quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO”, identificado con NIT No. 891.222.322 – 2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará “**CORPONARIÑO**”, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN MERCAJUSTO**, persona jurídica identificada con el Nit No. 900.198.924 – 5, registrada en la Cámara de Comercio de Pasto y representada legalmente por Carmen Leonor Hidalgo Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.722.106 expedida en Pasto (Nariño), que en el curso del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio de las **CLÁUSULAS No. 3. PLAZO DE EJECUCIÓN, Y 6. VALOR Y FORMA DE PAGO** al Contrato de Interventoría No. 814 de 2023, que en adelante se llamará CONTRATO PRINCIPAL, previas las siguientes consideraciones: **A)**- Que el día 30 de octubre de 2023, **CORPONARIÑO** y la **FUNDACIÓN MERCAJUSTO**, persona jurídica identificada con el Nit No. 900.198.924 – 5, registrada en la Cámara de Comercio de Pasto y representada legalmente por CARMEN LEONOR HIDALGO MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.722.106 expedida en Pasto (Nariño), suscribieron el Contrato de Interventoría No. 814 de 2023, cuyo objeto es “*Contratar los servicios especializados de interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable a la ejecución del convenio de asociación resultado de la adjudicación del proceso competitivo de régimen especial CARC 001 de 2023, cuyo objeto corresponde a: “aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de acciones de adaptación al cambio climático en la cuenca hidrográfica río Juanambú del departamento de Nariño”.* **B)**. Que el plazo de ejecución del contrato principal se pactó por el término de treinta (30) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el 15 de noviembre de 2023 al 15 de mayo de 2026. **C)** Que el valor total del Contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$327.955.198). **D)**. Que el día 27 de marzo de 2025, se realizó el modificatorio No. 001 al Convenio de Asociación No. 655 de 2023, mediante el cual se modificó la cláusula 3. referente al plazo de ejecución y los literales a, e y f del numeral 5, así como el numeral 15, consagrados en la cláusula 2.1.1 - obligaciones específicas - 2.1 -obligaciones del conveniente- de la cláusula 2 – obligaciones de las partes del Convenio principal. **E)**. Que mediante oficio radicado en la Oficina Jurídica el día 26 de marzo de

2025, suscrito por Victoria Fernanda Rosero Ordoñez, Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, en calidad de supervisora, se solicita un modificatorio al Contrato de la referencia, bajo los siguientes términos: (...) *“En aras de garantizar el debido seguimiento y control técnico, administrativo, legal, financiero y contable a la ejecución, durante la totalidad del plazo contractual previsto para el convenio principal, ipso facto surge la necesidad de modificar la cláusula No. 3 “PLAZO DE EJECUCIÓN” del Contrato de Interventoría, en correspondencia al modificatorio de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito entre CORPONARIÑO y Conveniente ejecutor la FUNDACIÓN COLOMBIA RENUEVA, por cuanto la congruencia en los plazos del convenio de asociación y contrato de interventoría asegura que, las actividades se desarrollen conforme a los estándares técnicos establecidos en el marco de planeación estratégica. En este punto, ha de precisarse que tal modificación no afecta el plan de inversión del contrato de interventoría, por el contrario, se vislumbra la optimización de los recursos del presupuesto del proyecto, inicialmente planteado para 21 meses. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la modificación a la cláusula No. 3 “PLAZO DE EJECUCIÓN” del contrato de Interventoría No. 814 de 2023, de la siguiente manera: “3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato se estima en la duración fijada del proyecto, esto es treinta (30) meses ó hasta que se cumpla a cabalidad con las obligaciones contratadas, lo que ocurra primero, los cuales se contabilizan a partir de la suscripción del acta de inicio”. En consecuencia de lo anterior, resulta necesario modificar la cláusula No. 6 “VALOR Y FORMA DE PAGO” del contrato ibídem, precisamente el ítem referente a la forma de pago, por cuanto el mismo se había previsto en treinta (30) pagos iguales. En consecuencia, dicha cláusula se modificará de la siguiente manera: 6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$327.955.198). Para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:*

RUBRO PRESUPUESTAL	CDP Y FECHA	DEPENDENCIA	CPC	VALOR	VALOR A APROPIAR
00AR-3202-0900-00003-0091	423 SGPGR DE 05 DE MAYO DE 2023			\$327.955.198	\$327.955.198
3202.900.20223201010 035.2.2.2.9.5.9	553 del 05 de mayo de 2023	SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	95999 Otros servicios suministrados por asociaciones	\$327.955.198	\$327.955.198

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. Los pagos al contratista se realizarán la siguiente manera: un primer pago por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.931.839) mensualidad vencida previa suscripción del acta de inicio, diez (10) pagos iguales, cada uno equivalente a DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$10.931.839) M/CTE, nueve (9) pagos iguales, cada uno por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$20.770.496) M/CTE., y un (1) último pago por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$20.770.505) M/CTE., al finalizar la prestación del servicio con la presentación del informe final y acta de recibo final a satisfacción por parte del Supervisor, además, en cada pago y de manera mensual deberá anexar la certificación o copia del pago del cumplimiento de las obligaciones legales: parafiscales, salud, pensiones, riesgos profesionales, salarios y demás prestaciones entre otros, de todo el personal que participa en el proceso de interventoría". (...). **F).** Estudiada la justificación que antecede y considerando que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se estima pertinente el presente modificatorio al contrato principal, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes cláusulas para dar cumplimiento al objeto propuesto con este documento: **PRIMERA_: MODIFICAR LA CLÁUSULA No. 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL**, así: **3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato se estima en la duración fijada del proyecto, esto es treinta (30) meses ó hasta que se cumpla a cabalidad con las obligaciones contratadas, lo que ocurra primero, los cuales se contabilizan a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEGUNDA_: MODIFICAR LA CLÁUSULA 6. VALOR Y FORMA DE PAGO**, de la siguiente manera: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. Los pagos al contratista se realizarán la siguiente manera: **un primer pago** por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.931.839)** mensualidad vencida previa suscripción del acta de inicio, **diez (10) pagos iguales**, cada uno equivalente a **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$10.931.839) M/CTE**, **nueve (9) pagos iguales**, cada uno por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$20.770.496) M/CTE** y **un (1) último pago** por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$20.770.505) M/CTE.**, al finalizar la prestación del servicio con la presentación del informe final y acta de recibo final a satisfacción por parte del Supervisor, además, en cada pago y de manera mensual deberá anexar la certificación o copia del pago del cumplimiento de las obligaciones legales: parafiscales, salud, pensiones, riesgos profesionales, salarios y demás prestaciones entre otros, de todo el personal que participa en el proceso de interventoría. El valor de los pagos estará sujeto a los desembolsos que realice el Sistema General de Regalías SGR, los cuales a su vez están condicionados a la entrega de informes y documentación. Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de gestión Institucional de la Entidad. **TERCERA_: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal y sus correspondientes modificaciones que no sean contrarias a este documento. **CUARTA_: PERFECCIONAMIENTO.** El documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **QUINTA_:** Las partes convienen en seguir vinculadas al contrato principal y a las estipulaciones de sus correspondientes adicionales y/o modificatorios. **SEXTA_:**

EI CONTRATISTA de manera inmediata remitirá copia del presente documento a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante, con el fin de informar la novedad, para que se adelanten las acciones pertinentes.

Para constancia se firma en Pasto, 27 de marzo de 2025.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SECOP II

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General CORPONARIÑO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

CARMEN LEONOR HIDALGO MELO
Representante Legal
FUNDACIÓN MERCAJUSTO